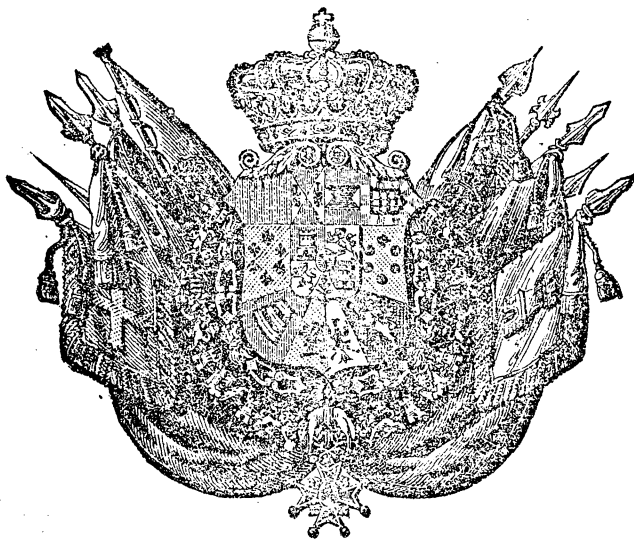


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. Ramon María Narvaez, desde su cuartel divisionario de Fuentes de la Campana á las 7 de la mañana del 21 del corriente dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Anoche por postillon recibí la comunicacion de V. E. en que se me acusaba el recibo de la mia dirigida desde Villanueva de la Serena. Las noticias recibidas últimamente por oficio del comandante en gefe de la 1.^a brigada de caballería de Sevilla, son de que el enemigo desde Zahara, adonde desde Osuna habia contramarchado, se dirigió el 18 á Arola, que es direccion opuesta á la que habia indicado en su marcha anterior. Con este aviso emprendo hoy el movimiento á Osuna ó Campillos, lo que tengo oficiado al Sr. general Rivero y al comandante de la mencionada brigada de caballería; á aquel para la inteligencia que debe mediar en nuestras operaciones, y á este para el mismo fin y para que si le es dable me envíe uno ó dos escuadrones de los de su mando. La posicion del enemigo como V. E. verá, es embrazosa, sus movimientos últimos son bagos, y me inclino á creer que mi marcha le ha frustrado seguir la direccion que tomó por Zahara; su estado segun contestes informes es cada día peor, y no puede ser menos en razon de las continuas marchas que solo ofrecen cansancio, privaciones, y no da lugar á la organizacion. Confio por lo tanto que Gomez sentirá en breve la amargura de su atrevimiento.

El general D. Felipe Rivero desde Ubrique con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Antes de llegar á Ronda, noticioso de que se habia levantado una pequeña partida de facciosos, y que se encontraba á las inmediaciones del camino, mandé una mitad de húsares que los cargó, dispersó, mató cinco y cogió otros tantos prisioneros. Hoy sobre mi marcha se han muerto dos y cogido seis prisioneros pertenecientes á 200 hombres que habia dejado aqui Gomez. Las tropas de este salieron antes de ayer y ayer para S. Roque, y se cree han entrado hoy en Algeciras, porque el castillo ha observado que los buques, haciéndose á la mar, rompieron un fuego bastante vivo, mil hombres de Gomez marcharon á Casares, y juzgo que se habrán replegado á S. Roque, para donde yo saldré al amanecer. Si el brigadier Narvaez, como yo le indiqué, ha marchado á Algar, es muy probable que la faccion sufra un golpe mortal y si los enemigos marchasen hácia Málaga les sucederia lo mismo porque juzgo al general Alaix situado sobre Casarabonela segun tambien le indiqué. Los pueblos de la Serranía, á excepcion de dos ó tres que han levantado partidas, se han manifestado con una decision y entusiasmo admirable, los nacionales apostados en los vericuetos me han dado noticias continuas y me han acompañado en todo el día.

La guarnicion de este castillo, segun me aseguran los del mismo pueblo, se ha conducido con admirable decision y entusiasmo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del día 28 de Noviembre.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Un Sr. Diputado, que se cree ser el Sr. ARCE: «He visto en el periódico oficial de ayer el nombre de los Diputados que votaron por la exclusion del ex-infante Don Carlos y sus descendientes á la sucesion de la corona, y siendo 123 los que votaron, se cuentan solo 121. Uno de los apellidos que faltan es el mio, y quisiera que en las votaciones nominales los taquígrafos tuviesen cuidado de comprobarlas en la secretaría antes de insertarlas.»

El Sr. PRESIDENTE: «Esto puede ser objeto de una proposicion.»

El Sr. FERRER: «Me parece que es excusado hacer proposicion para esto, es cargo de la mesa.»

El Sr. PRESIDENTE: «La mesa nada tiene que ver con la redaccion de los periódicos.»

El Sr. SOSA: «Esta oportunidad de reclamaciones contra los taquígrafos me hace fijar la atencion de las Cortes, no sobre una equivocacion, sino sobre una omision completa desde la cruz á la fecha del discurso que pronuncié antes de ayer en defensa de la exposicion que se presentó de mi provincia sobre reparto de los 200 millones de reales. Los señores taquígrafos de la Gaceta, al llegar al discurso mio: se contentan con decir que hubo una ligera discusion entre un Sr. Diputado y yo. No fue tan ligera, fue demasiado pesada, porque el calor de la discusion, y el celo por mi provincia me hizo expresar con tal calor, que un Sr. Diputado me dijo al salir que tengo mal genio. (El orador explica lo que dijo en aquella discusion.)

«La Gaceta ademas me ha hecho incurrir en una contradiccion hablando en la discusion de montes, porque habiendo dicho que en mi provincia habia leguas enteras de bosques, me hicieron decir que habia visto un distrito en donde no entraba la reja en muchas leguas y no habia un árbol: ¿pues qué ha de haber montes y no ha de haber árboles? Un aumentativo ó un diminutivo puede variar enteramente una cuestion. Yo nombré en mi discurso una bestia bien comun en España. (El Sr. Presidente ruega al Sr. Sosa que no divague.) Digo yo que en los aumentativos y diminutivos hay sus mas y sus menos, y yo debo explicar lo que dije.»

El Sr. PRESIDENTE: «Los taquígrafos lo han oido ya, no puedo permitir que se moleste al Congreso.»

El Sr. SOSA: «¿No puede V. S.? Pues yo tampoco puedo continuar.»

Las Cortes quedan enteradas de un oficio del Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, en que participa á las mismas, que con motivo del fallecimiento del Sr. D. Carlos x, se ha servido S. M. disponer se vista la corte de luto por tres semanas desde el día de hoy, la primera rigurosa y las demas de alivio.

Se manda pasar á la comision de Milicia nacional una consulta del subinspector de la de Cuenca, relativa á si ha de separar los milicianos legales de los voluntarios en la formacion de batallones.

A la de Hacienda, una exposicion de D. Antonio Ardanaz, sócio de la compañía de minas de hierro del Pedernoso, para que se declaren libres de derecho las rejas de arar.

Entran á jurar y toman asiento dos Sres. Diputados.

Se leen dos minutos de decretos; la uua sobre las adiciones á la ordenanza de la milicia nacional, y la otra sobre el restablecimiento del decreto de 21 de Mayo de 1823, sancionado en Cádiz en 6 de Julio del mismo año, relativo á los recursos de segunda súplica.

Se mandaron pasar á la comision de Legislacion una solicitud de Doña Rita Cea de Valladares y D. Joaquín Carcer, sobre la inteligencia y efectos de la ley de 27 de Setiembre de 1820 sobre desvinculaciones.

El Ayuntamiento de Madrid felicita á las Cortes por haber confirmado á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal.

Se lee la exposicion, y las Cortes declaman que lo han oido con agrado.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento y mayores contribuyentes de Villanueva de Cameros, provincia de Logroño, quejándose de la junta de armamento y defensa de aquella provincia por haber dispuesto una contribucion directa con el nombre de arbitrios, y pidiendo se mande que no se lleve á efecto.

Habiendo preguntado el Sr. Secretario si pasaria á la comision extraordinaria de Guerra, pidió la palabra.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Me opongo á que pase á esta comision. Hace poco que se ha mandado pasar al Gobierno una queja en razon de arbitrariedades de la junta de armamento y defensa de Valladolid; y parece que es una contradiccion de principios el que otra de igual naturaleza pase ahora á una comision de las Cortes. Ambas son de una misma naturaleza: el Gobierno y las juntas de armamento y defensa se entienden en virtud de la habilitacion que han tenido del mismo Gobierno: por lo mismo, debiendo ser juez en esta materia, opino que se le debe pasar esta solicitud.»

El Sr. HUELVE: «Se equivoca el Sr. preopinante en decir que esta solicitud y la que ha citado son sobre una misma cosa. Las que versan sobre arbitrios extraordinarios se ha creido conveniente que debian pasar á la comision especial de Guerra; las que son sobre injusticia en los repartos, al Gobierno.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Las juntas de armamento y defensa, no solo estan autorizadas para hacer repartos, sino tambien para procurarse recursos con que atender á sus obligaciones; y por lo mismo creo, como he dicho, que este negocio corresponde al Gobierno.»

El Sr. Ministro de HACIENDA: «He pedido la palabra solo para aclarar un hecho. Las diputaciones provinciales, y juntas de armamento y defensa con respecto al adelanto de 200 millones de reales, solo tienen facultad de hacer los repartos adoptando aquellas bases que crean mas convenientes y mas benéficas á los habitantes de las provincias.»

El Sr. Santa Cruz (segun ha podido entenderse) ha creido que la exposicion de que se trata debe pasar á la comision especial de guerra.

El Sr. SANCHO: «Creo que todo lo que tiene relacion con impuestos ó arbitrios del Gobierno ó diputaciones provinciales, debe reconcentrarse en la comision de Hacienda, que es la que debe presentar un plan general, y que la comision especial de Guerra nada tiene que ver en esto.»

El Sr. PRESIDENTE: «En los días anteriores hizo la mesa otra pregunta sobre una exposicion de la misma especie, y si no me equivocó, á instancia de uno de los Señores de la comision de Guerra se dijo que debia pasar á la misma comision, y las Cortes lo acordaron; ahora se repetirá igual pregunta.»

Se acuerda que pase á la comision especial de Guerra.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Don Juan Alfonso Montoya sobre la abolicion de los diezmos personales (véase la sesion de ayer).

El Sr. MONTOYA: «Aunque ya este punto ha sido tratado en otra época por el Sr. Sosa, siempre podrá llamarse mas la atencion del Congreso por medio de esta proposicion, creyéndola tanto mas justa, cuanto que sin que yo lo hiciese presente, se ve que en muchas partes de Castilla la Nueva, Toledo y Cuenca se exigen diezmos personales y otras gavelas que en otras partes ya no existen. Sin la reclamacion hecha por Manzanares, no se habria tomado ninguna disposicion sobre este punto en el mes de Marzo de 1814: las Cortes de aquella época se escandalizaron al ver que hasta los criados pagaban diezmo de su salario, y se sirvieron dar el decreto de abolicion. Pero á pesar de este decreto, es escandaloso que esto se verifique en el día; y como dicho decreto no se extiende mas que á los criados, yo hago ver que esto se verifica aun en Vizcaya: en esta provincia la suerte de los criados fue muy dura mientras que los maestros corrieron de cuenta de la corona; despues ellos mismos se han convenido de la injusticia que se les hacia, y se han ido resistiendo, hasta que en el reinado de Fernando VII se principiaron á abolir; observándose sin embargo la anomalía de que en algunos pueblos aun pagan los criados el diezmo del salario que cobran en dinero, y en otros no, lo cual causa un trastorno tal, que ha dado lugar á que justamente se vayan resistiendo.»

«Antes sucedia tambien que entre los criados de una misma clase habia unos que pagaban y otros no, como se verificaba entre los pastores. Hay mas; esas fábricas de

cántaros y tinajas llamadas del Tovoso, en las cuales se emplean una porción de familias pobres, y en las que la mayor parte del trabajo consiste en las mugeres, han estado pagando diezmo; en tiempo de la Constitución se resistieron y no lo pagaron, apoyándose en el decreto del año 14: habiéndose restablecido la Constitución, parece muy justo que se hubiese restablecido también dicho decreto. El diezmo que se exige á dichos fabricantes asciende á unos 30 rs. que recaudan los individuos de la iglesia, sin saber en qué lo emplean. Si se reúnen estos 30 rs. á lo que les cuestan las fábricas, materiales y jornales, hallaremos que es casi nada la recompensa que queda á estos infelices por su fatigado trabajo; además, en el punto en que reúnen dichos diezmos causan un perjuicio extraordinario á los fabricantes, porque impiden que estos vendan sus vasijas con alguna ventaja en la temporada de su consumo.

»Por tanto, repito que considero muy escandaloso el que se cause un perjuicio como este á personas tan miserables, y espero que convencidas las Cortes de que no será mal empleado el tiempo que gastemos en proporcionar alivio á las familias que se ocupan en estas fabricas, lo mismo que á los criados y pastores, se servirán admitir esta proposición.»

Se admitió á discusión y mandó pasar á la comisión especial de Diezmos la proposición del Sr. Montoya.

Se leyó por primera vez la proposición siguiente del Sr. Alcorisa.

»Pido á las Cortes se sirvan declarar quedan desde luego extinguidos los dos conventos de capuchinos y carmelitas de la ciudad de Tudela.»

El Sr. Alcorisa apoyó su proposición manifestando su extrañeza al ver, que cuando sin necesidad de que lo dispusiesen las Cortes ni mediase ninguna orden del Gobierno, habían desaparecido la mayor parte de los conventos de España, en Tudela existiesen aun dos conventos que no sirven ni pueden calificarse de otro modo, sino como un verdadero abrigo de los caudillos y afectos á D. Carlos: lo cual hacia presente á las Cortes para que se sirvan desde luego acordar su importante extinción.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Arce, Cevallos y Andrade.

»Pedimos á las Cortes se sirvan acordar, que los periódicos no puedan insertar las votaciones nominales sin previa rectificación de los taquígrafos en la secretaría.»

El Sr. Arce pidió se declarase comprendida esta proposición en el artículo 100 del reglamento: así se acordó; y admitida á discusión, dijo

El Sr. LUJAN: «Señores, las razones que me han obligado á tomar la palabra en contra de la proposición que acaba de presentarse son muy obvias: las Cortes no tienen ni pueden tener autoridad ninguna sobre los taquígrafos y redactores de los periódicos para obligarles á que rectifiquen sus votaciones en la secretaría, y como por otra parte, si algun Sr. Diputado encuentra inexactitud en la parte que le corresponde, tiene el derecho de rectificarlo en el mismo periódico, ó en cualquiera otro; por tanto soy de parecer que esta proposición no debe aprobarse.»

El Sr. ARCE: «No estoy conforme con lo que acaba de manifestar el Sr. Lujan sobre que las Cortes no pueden autorizar lo que se pide en esta proposición, en la que se halla interesado en gran manera el honor y decoro de los Diputados. Creo que consiguiéndose por este medio el evitar semejantes errores, no habría ningun inconveniente en aprobar esta proposición.»

El Sr. SALVA: «Nada tengo que añadir á lo que ha manifestado el Sr. Lujan acerca de la proposición del señor Arce; pero sí diré que tampoco las Cortes pueden tomar parte en las reclamaciones del Sr. Sosa contra los taquígrafos. Mientras que los taquígrafos y redactores del periódico oficial no sean pagados por las Cortes, nosotros no tenemos autoridad para mandarlos; pero al día siguiente de hallar una inexactitud, cualquiera Diputado tiene el derecho para mandar su artículo á la redacción, rectificándolo del modo que mejor tenga por conveniente.»

El Sr. Sosa, al rectificar un hecho, dijo que no habla contra las inexactitudes de la Gaceta, sino contra una omisión; pues en cuanto á las primeras no le importa que las deje todas, las ponga todas, ó ponga las que quiera.

El Sr. CEVALLOS: «El objeto de esta proposición es evitar las equivocaciones, y el que los Sres. Diputados tengan que acudir al medio de las rectificaciones: como en algunos de estos casos se aventura nada menos que la verdadera opinión de los Diputados, por ejemplo, el de la exclusión de D. Carlos, me parece que la mesa debería interesarse en ello.»

El Sr. LUJAN: «Creo que los señores de la proposición quedarán satisfechos cuando vean que en las actas constan sus votos segun los hayan emitido: por otra parte, yo no creo de ningun modo que los periódicos tengan obligación de insertar dichas votaciones.»

Se declaró no haber lugar á votar sobre la anterior proposición.

Se mandaron dejar sobre la mesa los siguientes documentos:

El dictamen de la comisión de Exámen de decretos sobre la solicitud del reino de Valencia para que se restablezca el de señoríos.

La solicitud que hace desde la isla de Cuba una joven de menor edad pidiendo se la autorice para poder contraer matrimonio.

El dictamen de la comisión de Hacienda sobre la adición del Sr. Fontan á la proposición del Sr. Pretel de Cozar sobre descuento en los sueldos de los empleados.

La comisión de Poderes presenta su dictamen sobre los del Sr. D. Joaquín García Domenech, Diputado por la provincia de Castellón de la Plana, y la solicitud que hace para que se le dispense de venir al Congreso durante el invierno por hallarse afecto de un catarro crónico: la

comisión opina que deben aprobarse sus poderes por hallarse conformes con lo que exige la Real convocatoria; pero en cuanto á la segunda parte, es de parecer que las Cortes se hallan en el caso de llamar al suplente para que la provincia no carezca de representación.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA, oponiéndose al dictamen de la comisión en la segunda parte, dice: que puesto que la comisión encuentra conformes y dignos de ser aprobados los poderes del Sr. García Domenech, cree que no hay necesidad de llamar al suplente ni menos excluir á este digno Diputado de su honroso encargo, puesto que solo pide licencia temporal, y que su enfermedad no debe suponerse de absoluta imposibilidad.

El Sr. GONZALEZ ALONSO se opone á la solicitud del Sr. Domenech, manifestando que como en Madrid dura el invierno cinco ó seis meses, es probable que S. S. solicite esta licencia por el mismo tiempo, en cuyo caso habria necesidad de hacer en el Congreso la diferencia de Diputados de invierno y de verano, asegurando S. S. que si se hallase en el caso de faltar solos dos meses á las sesiones, presentaria su renuncia; y añade, que si se concediese esta licencia al Sr. Domenech, probablemente cuando llegase á Madrid ya los demas Diputados estarían, como espera, en sus casas, por lo cual aprueba en esta parte el dictamen de la comisión.

El Sr. Calderon de la Barca, al rectificar un hecho, pide que se lea el art. 106 de la Constitución.

El Sr. SANCHO dice que la Constitución manda que cada una de las provincias haya de tener un cierto número de representantes, que el art. 106 de la Constitución mandado leer por el Sr. Calderon de la Barca no tiene ninguna fuerza en este caso, puesto que las sesiones son en invierno, que aun cuando la imposibilidad del Sr. Domenech sea involuntaria, él mismo manifiesta que no puede vivir en Madrid en tiempo de invierno; por todo lo cual S. S. es de parecer que, aprobando el dictamen de la comisión, las Cortes deben resolver que venga dicho suplente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: «El Sr. Aillon tiene la palabra para hacer una interpelación al Gobierno.»

El Sr. AILLON: «Antes de hacer la interpelación al Gobierno debo manifestar que no es el espíritu de hostilidad ni oposición lo que á ello me ha movido, porque yo supongo que el Gobierno habrá tenido sus razones para la marcha seguida en el punto sobre que voy á tratar, si me ha movido el ardiente deseo que yo tengo de que todo el mundo se penetre de estas razones, sobre las cuales la opinión pública está muy dividida: hablé sobre el diferente modo que se observa en general en creer que no se sigue el verdadero orden en la administración de los intereses públicos: nada hay que recelar en mi concepto de parte del Gobierno; pero cuando los pueblos están tan agoviados por tantas pérdidas ocasionadas por la guerra civil y las exacciones para atender á esta, ¿qué resultará? que las Cortes y el Gobierno están en el caso de manifestar que hay una verdadera necesidad cada vez que se imponga una nueva carga, que todas estas se aplican á las verdaderas necesidades de la nación, y que se hacen todas las economías posibles sin aumentar de ninguna manera los gastos: este el clamor general, principalmente contra la administración militar, que es la que recibe las cuatro sextas partes de las rentas de la nación.»

»Este clamor se ha aumentado principalmente desde que se ha visto que no solo en los tres años últimos, en que la guerra civil ha presentado mil obstáculos para que se den las cuentas, sino en las tres antecedentes que no ha habido estos obstáculos, y que los intereses han estado administrados con toda economía, tampoco se han dado; de modo que debemos convenir en que entre los inmensos gastos que ocasiona la guerra y el servicio del ejército, uno de los principales, y uno de aquellos en que es mas difícil poner orden, es el suministro de las tropas en España: esto ha hecho que haya variado el sistema en dicho ramo: anteriormente se dispuso que en las respectivas provincias se hiciesen las contrataciones para los suministros, porque en ellas se contaba con que hubiese mayor probabilidad de personas que se interesasen en proporcionarlos con la posible economía teniendo conocimiento de los precios á que deberían tomarse, y puntos á que se debería recurrir para proporcionarlos con el menor gasto posible, pudiendo de este modo entrar con entero conocimiento en contrata con el Gobierno.»

»Después se ha dispuesto que estas contrataciones se hagan en la capital del reino, suponiendo que en ella podrían presentarse licitadores de toda la nación que estuvieran impuestos en los precios, gastos de conducción y demas conocimientos en la materia, procurando de este modo que no faltara ninguna de aquellas personas que pudiera proporcionar algun ahorro al Gobierno.»

»Tengo observado, señores, desde cosa de dos años y medio que yo pude volver á mi país, que apenas se ha hecho una contrata que no haya sido verificada con precipitación, sin dar tiempo suficiente para que los licitadores pudieran presentarse á hacer el remate. Creo, si no me equivoco, que hace dos años se anunció el suministro para el ejército del Norte, y no se pasaron ocho días sin que se concluyese el remate: ¿y qué sucede en estos casos? que solo se presentan los empresarios que se hallan en Madrid, y si ven que les tiene cuenta, lo hacen por sí. Yo creo que estas contrataciones se harían con mucha mayor ventaja por licitadores que se hallan en las provincias en que existe la guerra, porque aquellos poseen todos los elementos que en estos casos deben concurrir para la mayor economía.»

»Recordaré también que después se anunciaron subastas de vestuarios para el ejército, y tengo entendido que hay fabricantes de Cataluña quejándose de que no se ha dado

tiempo suficiente para que se presentasen á hacer estas contrataciones, cuyos vestuarios se iban á hacer con los paños de aquí para llevarlos al mismo Cataluña. Yo no sé por qué no se pudieran haber contratado estos mismos vestuarios por los empresarios de Cataluña, cuando aquellos pudieran ofrecer mayores ventajas. Apenas he visto, repito, una subasta anunciada en la Gaceta, en que no se haya observado la misma falta. Citaré por último la del 24 del corriente en que se anunció la de suministro de paja y pan para el ejército de Cataluña, la cual deberá verificarse en el término de 12 días. A esto se reduce la interpelación que yo tengo el honor de dirigir al Gobierno: ¿por qué no se da el tiempo suficiente para que los habitantes de Cataluña, que como ya he dicho saben el precio de los granos y ponen todos los elementos que se necesitan, pudieran hacer su cálculo, y presentarse como licitadores con mayores ventajas que cualquiera otro? El deseo, pues, de que se sepa por qué no se ha anunciado con toda anticipación para que cualquiera licitador de España pudiera presentarse, tanto en esta como en las demas contrataciones, proporcionando las mayores economías y conveniencias al Estado, este es repito el motivo que me ha movido á interpelar al Gobierno, el cual yo espero dé á las Cortes la satisfacción que creo se necesita después de tantas reclamaciones como ha habido sobre este punto.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA:

»Nada puede ser mas satisfactorio á los actuales Secretarios del Despacho que las interpeleaciones sobre los actos de su administración; porque en su exámen hallarán el premio de sus desvelos, y tanto mas cuando son hechas como la presente con la delicadeza propia del Sr. Aillon, dándonos tiempo para reunir datos con que podamos satisfacer á los Sres. Diputados é ilustrar al Congreso, sería de desear que se tomase ejemplo del Sr. Aillon para interpelar al Gobierno cuando se trata de examinar sus actos.»

»El Sr. Aillon ha creído conveniente, antes de hacer sus cargos, referirse á otros hechos de otras épocas: me será permitido examinar algunos de ellos, y después entraré en la cuestión, manifestando mis opiniones sobre la utilidad de sacar ó no á subasta los suministros del ejército.»

»Uno de los cargos que el Sr. Aillon ha dirigido al Gobierno, es sobre el vestuario de los 1000 hombres de la quinta anterior; creo que se referirá á esa época, y me será permitido hacer una explicación. El 24 de Octubre del año anterior se dió el decreto para la quinta de los 1000 hombres. Esta debía efectuarse el primero de Diciembre, y por consiguiente se debían empezar á vestir estos quintos en el mismo mes. ¿Podría ser ventajoso, conveniente, ni posible el haber sacado á pública subasta los 700 vestuarios que eran necesarios para los quintos? Yo haré ver á las Cortes que no. Los paños no estaban entonces fabricados, y la mayor parte debían serlo, y en términos que los que concurrían á hacer la subasta indicaron que si en el mes de Noviembre había lluvias, no podían proveer de ellos.»

»Si el Gobierno hubiera sacado á pública subasta los 60 ó 700 vestuarios, que calculó necesarios para la quinta, cada individuo hubiera tratado de hacerse cargo de ella, y hasta los que tenían que vender la lana hubieran dado mas valor á sus existencias; y cuando el Gobierno hubiera tratado de hacer su contrata, hubiera tenido que dar un 15 ó un 20 por 100 mas; pero en una guerra civil, en el estado en que nos encontramos ¿puede el Gobierno para un servicio tan perentorio como aquel exponerse á las consecuencias de una subasta? no; pues en el mismo día señalado pudiera llegar tal vez á noticia del público un suceso desgraciado, que alejase la concurrencia á ella, y entonces ¿cuál podría ser la situación del Gobierno? Prescindamos del mayor costo: era necesario hacer público que necesitaba el vestuario antes de la aparición del decreto para hacerlo, como ha dicho el Sr. Aillon; hubiera sido preciso fijar 30 ó 40 días; pero aun suponiendo que fuesen 30, si en el intermedio hubiese habido un suceso desgraciado, no se hubiera hecho la contrata porque no hubiera habido quien quisiese entrar en ella, y se hubiera encontrado el Gobierno con los hombres y sin el vestuario, y el objeto para que se hizo la quinta hubiera desaparecido; por lo mismo creo que el Gobierno queda justificado de no haber recurrido á la subasta, y sí á llamar á todos los fabricantes y á los que habían tenido anteriormente contrataciones con el Gobierno en la corte para entrar en ajuste con ellos; examínense las circunstancias, y creo que los Sres. Diputados estarán satisfechos de que procedió el Gobierno con el celo y providencia que convenia en favor de los intereses de la nación.»

»Con respecto á Cataluña, 1000 vestuarios se mandaron hacer en aquel principado, y no quedaron en esta parte tan defraudadas las esperanzas de los manufactureros de aquella industriosa provincia: además, que tratándose de una urgencia del momento no podían haber traído los paños ó haberlos hecho, y el Gobierno no hubiera conseguido el objeto que se proponia en el tiempo oportuno.»

»En Inglaterra, en donde el Sr. Diputado amigo mio que acaba de hablar ha estado algunos años, aquel Gobierno, al que no le faltan medios ni prevision en todo lo que puede interesar para conseguir cualquiera objeto que se proponga, ha reconocido la conveniencia de no sacar tales objetos á subasta. S. S. ha estado allí y no le faltarán conocimientos en esta parte. Cuando aquel Gobierno necesitaba vestuarios se dirige á los particulares manufactureros ó casas de comercio y dice: «para tal día diríjame V. sus proposiciones y me decidiré por la mejor.»

»Supongamos que prefiriéramos el sistema de subasta: en este caso pudiera ser un carlista el que se hiciera cargo de formar los almacenes de granos en Castilla la Vieja, en Logroño ó en Vitoria, y afianzar, si necesario fuese, tres millones; pero llegada la época no tendría los granos, se le

retendrían los tres millones: pero con ellos no se podría reparar los males de no haber tenido la subsistencia de las tropas en el momento oportuno. Por lo tanto el Gobierno en las circunstancias en que se encuentra debe considerar las personas á quienes se encarga estos negocios, porque es responsable, y con decir á las Cortes *hemos recibido las fianzas necesarias*, y tener sin comer al soldado no habíamos logrado el objeto que se habia propuesto; luego el sistema de las subastas para el ejército, creo que las Cortes convendrán en que no debe establecerse ni seguirse. Pero respecto á mí individualmente, en esa parte es mucho mas satisfactoria mi posicion, porque encargado en 14 de Setiembre del año anterior del ministerio, apenas en 16 de Noviembre estuvo en perfecta unidad la nacion con el Gobierno; me dirigí á las diputaciones provinciales por la seguridad que tenia el Gobierno de poder asegurar el suministro necesario á las tropas: luego cuanto se ha hablado en este agosto recinto sobre la conveniencia de encargar á las diputaciones provinciales el suministro, es un sistema mio de que me puedo gloriar, porque antes que yo ni siquiera lo ha pensado otro; por consiguiente nadie tiene mas interés en que prevalezca esa opinion.

«Pero volviendo ahora á los negocios de Cataluña, he sacado un extracto del estado en que se encuentra el negocio, y las Cortes me permitirán que lo lea.

«La contrata actual de provisiones de Cataluña concluye en fin de Diciembre de 1836. En su consecuencia preguntó el ordenador de dicho distrito á esta intendencia general en 5 de Setiembre último, si debería anunciarse nueva subasta para cuando concluyese aquella, y qué dia debía concluir la nueva.

«Se le contestó en 26 de Setiembre que lo anunciara desde luego para empezar el servicio en 1.º de Enero de 1837, concluyendo en fin de Setiembre del mismo año, época en que concluyen todas las contratas de esta clase.

«Lo cumplió el ordenador fijando para el remate en Barcelona el dia 21 de Octubre; pero no habiéndose hecho posturas regulares, dio parte de ello á esta intendencia general en 25 de dicho mes de Octubre. Se recibió el oficio en 2 de Noviembre, y pasó en el mismo dia al dictámen de la intervencion general, la cual manifestó en 10 creia oportuno se celebrara en esta corte otra nueva subasta para sacar todo el partido posible á favor de la administracion militar.

«En 12 se determinó así, señalándose para el remate el dia 6 de Diciembre próximo, es decir, dándose de término 24 dias, que es el mayor plazo que se ha fijado en las subastas de esta clase.

«Se imprimieron los edictos, y en 17 se circularon para su fijacion é insercion en los papeles públicos á todos los ordenadores, y habiéndose pasado por Castilla la Nueva la orden conveniente á las redacciones de la Gaceta y el Diario, no se insertó en estos periódicos hasta el 24: mas esta tardanza de aqui nada tiene que ver con la circulacion y fijacion en las provincias, y como comprobacion de ello consta que en Zaragoza se hizo uno y otro en 21.

«Se advierte que como la contrata de que se trata no puede llevarse á efecto sin la aprobacion de S. M., si al pasarse al Ministerio el expediente, hubiese alguna nueva orden que variase el sistema seguido hasta aqui, con no aprobarse el remate queda el asunto concluido, y nada se ha perdido sino el tiempo que se ha empleado en las diligencias de la subasta, diligencias que mientras no se recibiese orden en contrario, no podian dejarse de practicar para asegurar prontamente el servicio.

«Cieo que el Sr. Aillon y las Cortes quedarán satisfechas de la conducta del Gobierno en la subasta de Cataluña.

«Lo que yo extraño es que el Sr. Aillon, fiscal del tribunal mayor de cuentas, haya dicho que las cuentas de la administracion militar de esta última época no se han presentado: seguramente S. S. por la obligacion de asistir á las Cortes no asistirá al tribunal; pues si no hubiera podido ver que las del año 35 se han presentado ya al tribunal para su exámen, y á la verdad que es una cosa admirable y un portento para el estado en que se encuentra la administracion militar: yo conozco que hay abusos; pero S. S. convendrá conmigo, porque creo que ha sido militar, que en el estado de guerra, y mucho mas de guerra civil, jamas ha habido el orden de que se trata y que se desea para la administracion militar, pues ni aun en los ejércitos franceses en tiempo de Napoleon mismo, nunca se pudo establecer esa regularidad por que se clama, mucho mas en el estado de guerra civil en que nosotros estamos. Observemos que las cuentas del año 35 se han presentado ya para su exámen al tribunal mayor de cuentas, y no olvidemos que las de la guerra de Francia del año 92 y 93, que era una guerra regular, se tardó 14 años en presentarlas.»

El Sr. Aillon y el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL preguntó si una contrata de 600 vestuarios que se ha hecho por una casa de Bayona, se ha sacado á pública subasta.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «El Gobierno estará siempre pronto á contestar á todas las interpelaciones que se le hagan si se da tiempo, como lo ha hecho el Sr. Aillon, para venir aqui con datos. En ese caso podrá contestar á las observaciones que se le hagan con beneficio del bien público, pero cuando las interpelaciones se improvisan es difícil que el Gobierno conteste á satisfaccion de las Cortes y de la nacion entera.»

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «Sobre lo que tengo que interpelar al Ministro de Hacienda es para que se sepa por qué se ha alterado una decision de las Cortes sobre que las diputaciones provinciales sean las que hagan el repartimiento de la anticipacion de los 200 millones.»

El Sr. PRESIDENTE: «Queda aplazada esta interpelacion para pasado mañana. Se procede á la discusion del

dictámen de la comision de Poderes sobre los de D. Pascual Madoz, electo Diputado por la provincia de Lérida.»

Se leyó este dictámen reducido á que debían aprobarse el poder y acta de eleccion de dicho Sr. Madoz.

El Sr. NUÑEZ: «No puedo comprender las razones de la comision para aprobar esta eleccion cuando D. Nicolas Fábregas dice que el Sr. Madoz no puede ejercer funcion tan augusta porque no es natural de la provincia; y en otra representacion D. Antonio Novés dice que no es catalan, ni tiene la residencia en la provincia que exige la ley; y dice que lo probará.

«Yo invito á los Diputados de aquella provincia que tienen que ventilar cuestiones tan espinosas y de tanto interés para la provincia, si un individuo que no tiene los conocimientos prácticos en materias tan escabrosas y árdias podrá desempeñar este cargo; esta es una razon particular de Cataluña.

«Por el art. 91 de la Constitucion se previene que para ser elegido Diputado haya de ser el sugeto natural de la provincia, ó residido siete años en ella, y ninguna de estas cualidades generales tiene el elegido; por lo que opino debe desaprobarse el dictámen de la comision.»

El Sr. DIEZ: «Si se atendiera á si los negocios son árdios ó espinosos, cosa que no importa nada á la comision de Poderes, no podría calificar ningunos; pero puede decir por mi órgano que se lisonjea de no conocer á ninguno de los sugetos. Los que representan contra esta eleccion fundan su aserto en un comunicado publicado en un periódico, y estos no son documentos para la comision.

«Fábregas y Condom, continuó el orador, dicen que Madoz ha sido empleado: el comandante militar del valle de Aran da una certificacion por la cual aparece que Madoz no tiene cargo alguno del Gobierno; esta certificacion viene legalizada. Contra lo que habian dicho Fábregas y Condom de no estar vecindado Madoz en la provincia de Lérida, viene un certificado del alcalde constitucional D. José Moreno, quien dice que Madoz es vecino del valle de Aran desde el año 24, y que salió del mismo en 1830 por efecto de las vicisitudes políticas, y para evitar los males que podian caer sobre su persona por su adhesión á la libertad. Sobre el cargo que se le hace de haber tenido empleos del Gobierno, Madoz presenta un documento, del cual resulta que ni es empleado ni ha tenido mas cargo que la comandancia de una compañía de Nacionales movilizadas, de la que era capitán, en persecucion de los facciosos; añadiendo que en el desempeño de esta comision ha hecho servicios importantísimos á la causa pública. Contra lo que se ha dicho que no tenia vínculo ninguno que le enlazase con la provincia que le habia elegido Diputado, se presenta otro certificado por el cual se hace ver que en el libro de catastro de la villa de Viella estan anotadas varias fincas como pertenecientes á D. Pascual Madoz; luego, por la tasacion de dichas fincas se ve que son de un valor considerable. Resulta que contra las exposiciones de Condom y Fábregas, sin justificacion de ninguna especie, hay la declaracion de un alcalde constitucional, un juez de primera instancia, y de un comandante militar, legalizada por escribanos, documentos todos que prueban que Madoz no ha tenido destino del Gobierno, y por consiguiente no obsta á su eleccion el artículo 97 de la Constitucion; no le obsta tampoco el 91 por ser vecino de la provincia mas há de siete años, y tener en ella crecidas propiedades; de modo que el Sr. Madoz reúne todas las cualidades necesarias para ser Diputado. Se ha dicho que en esa tercera reclamacion se ofrecen pruebas: de esa reclamacion no ha tenido noticia la comision hasta ahora; si la hubiera visto antes de extender su dictámen, acaso la hubiera calificado como las demas, porque no basta la reclamacion desnuda de pruebas de un particular para invalidar el voto de toda una provincia.»

El Sr. Nuñez rectificó un hecho, que produjo una contestacion del Sr. Diez.

El Sr. BERTRAN DE LIS manifestó al Congreso que el Sr. Nuñez le habia precedido en sus observaciones, por lo que se limitaba á pedir á los tres Diputados de Cataluña y Aragon declarasen si las reclamaciones eran fundadas ó no, porque S. S. habia entendido que las informaciones hechas por el Sr. Madoz no lo habian sido por los medios mas legales.

El Sr. FERRER: «El Sr. Bertran de Lis ha mostrado un celo por la observancia de la ley, digno de todo elogio. En esta cuestion hay dos cosas que considerar; primera, el honor del individuo; segunda, sus cualidades. El Sr. Diputado de la comision de Poderes ha distinguido, mejor que yo pudiera hacerlo, puesto que le asiste mayor conocimiento de causa, el caso en que nos hallamos. En cuanto á la excitacion hecha por el Sr. Bertran de Lis puedo decir lo siguiente:

«Hallándome este verano en Bañeras de Luchó, que dista, como todos saben, unas tres leguas del valle de Aran, fui invitado por la autoridad del valle á asistir á la publicacion de la Constitucion política. En este acto vi, en contradiccion de lo que dice uno de los que reclaman, que el Sr. Madoz gozaba de una gran popularidad en todo el valle. Prueba de esto fue que al hacerse las elecciones para la legislatura, que no tuvo efecto, obtuvo esa misma persona no sé si la unanimidad de los votantes del valle. Ademas de este testimonio del concepto que disfrutaba este individuo, fue encargado de reconquistar á la España al frente de una pequeña columna, ese valle ocupado por los facciosos; creo que ningun Diputado de Cataluña podrá ignorar este hecho. Fue pues reconquistado ese punto, cuyo espíritu estaba abatido, como abandonado que yacia de todo socorro por parte nuestra, y supo entusiasmar á sus habitantes de tal manera el Sr. Madoz, que llegó á formar un batallon de Milicia nacional, y no contento con esto, considerando que el valle por su situacion topográfica estaba con aquella fuerza poco seguro de

una irrupcion, dispuso que se construyera, no una obra de campaña, sino un castillo de piedra, el cual he visto artillado y puesto en todo orden de defensa á impulsos, segun he oido á los naturales, del celo del Sr. Madoz.

«Se ha dicho que este caballero ha debido su eleccion al influjo del capitán general de Cataluña: esto no está probado. El capitán general de Cataluña ha dado al señor Madoz la comision militar, que ha desempeñado tan satisfactoriamente, y yo, piense cada uno lo que quiera, afirmo que cuando el Sr. Mina reviste á una persona de un cargo, estoy seguro de que ha de resultar algun provecho á la causa comun. Por lo demas, yo sé que ese individuo es efectivamente navarro. Ignoro cuáles sean sus años de residencia en la provincia, ignoro si tiene ó no propiedades; pero llamo la atencion sobre que las reclamaciones hechas en contra suya se presentan sin pruebas. Si los documentos remitidos por el Sr. Madoz son ó no auténticos, lo dejo á la consideracion de las Cortes.»

El Sr. Nuñez pidió que se leyesen las reclamaciones hechas contra la eleccion sobre que se deliberaba.

El Sr. Secretario Salvá leyó las tres exposiciones de los Sres. D. Antonio Novés, D. José Condom y D. Nicolas Fábregas.

El Sr. Ferrer pidió asimismo la lectura de los documentos presentados por el Sr. Madoz, que tambien fueron leídos.

El Sr. SANCHO fue de parecer que el documento mas importante en este asunto era la partida de bautismo del Sr. Madoz, cuya presentacion debia pedirse, porque por ella se veria si ya en el año de 1824 tenia la edad requerida para poder adquirir la vecindad.

El Sr. CABRERA DE NEVARES dijo, que como gefe político de aquella provincia habia presidido las elecciones á que se alude, y que no podia menos de hacer observar al Congreso que una persona la cual en dos distintas elecciones por diferente método, y por diversos electores, habia sido nombrada representante de la provincia, necesariamente debia merecer toda su confianza. Que era cierto habia sido gobernador militar interino del valle de Aran, y que en el desempeño de este encargo habia hecho al país servicios muy importantes. Que S. S. tenia al señor Madoz por navarro, pero que la naturaleza, no era una circunstancia, *sine quo non*, puesto que la ley daba derecho de elegibilidad, llevando cierto número de años de estar vecindado en la provincia, y el Sr. Madoz habia residido en la de Lérida desde el año 24 hasta el de 30 en que fue forzoso emigrar. El orador añadió que se debía respetar la veracidad de las personas que firmaban los documentos presentados por el Sr. Madoz, y desatender las reclamaciones, porque si valiera decir: los documentos que presenta tal ó tal Sr. Diputado son falsos, podrían al reunirse las Cortes convenirse entre sí 20 ó 30 mal intencionados, y cerrar las puertas del Congreso á los Diputados que vinieran; y concluyó recordado los servicios hechos por el Sr. Madoz, ya mencionados por el Sr. Ferrer, citando ademas lo mucho que le debian la educacion y la salud pública en atencion á sus esfuerzos por mejorar aquella, y por haber construido una casa de baños en Bañeras de Luchó, que era la admiracion de nacionales y extranjeros.

El Sr. SALVA: «Para rectificar un hecho. Segun un documento que existe en el expediente, el Sr. Madoz es poseedor de muchos bienes y fincas, acreditándolo de un modo incontestable, siendo así que en la reclamacion se le pinta como sin ningun haber suyo.»

El Sr. ALMONACID: «Antes de hablar en el asunto desearia se leyese la legalizacion del documento firmado por el alcalde de Viella.»

Se leyó dicho documento.

El Sr. ALMONACID: «No creo que estamos en el caso de hacer la apología de los individuos que se eligen, pues en ese caso habria que permitir se aplicasen las retenciones que se han oido en este particular. Yo creo, pues, que nuestra mision en este momento es ver si el Sr. Madoz como natural de la provincia puede ser electo Diputado, y si no lo puede ser por esta razon, si lo puede ser por vecindad. Sobre este particular me llama la atencion, que ademas de los poderes, ha presentado el interesado papeles oficiosos para probar lo que de los mismos poderes debia resultar sencillamente, y yo desearia saber cómo han venido esos documentos á la comision.»

El Sr. DIEZ como de la comision: «Han venido porque el interesado, conociendo que el reclamante Condom seguiria su pretension, ha creido conveniente presentar lo que pudiese probar su calidad de elegible.»

El Sr. ALMONACID: «Supuesto que hay un motivo justo y legítimo para su venida, yo preguntaría cuál es la fuerza legal de ellos como documentos de prueba. Todos sabemos que esas certificaciones no tienen ningun valor cuando hay contradiccion. Se limita ademas el documento leído á decir que la firma del sugeto que dá el documento es suya, pero no responden los escribanos de la permanencia del individuo en la vecindad, ni tampoco el firmante, sino que solo dicen que fijó allí Madoz su residencia, sin decir si la ha continuado ó no. Es, pues, un papel simple contra el cual hay tres testigos, tres ciudadanos que reclaman, y para mí lo mismo da que lo hagan de palabra, que en papel comun, que en sellado: el hecho es que hay reclamacion. Y como nosotros debemos estar aqui al testimonio de hombres sin tacha, á verdad sabida y buena fe guardada, por lo menos debemos suspender el juicio, pues ni nos consta de un modo indudable un extremo ni otro.

«Por lo tanto, yo no puedo menos de apoyar lo dicho por el Sr. Nuñez y suplicar al Congreso que este asunto vuelva á la comision para examinarlo de nuevo, pues lo que sostiene el decoro de las corporaciones es la certeza de observarse todos los trámites debidos para ingresar en ellas.»

El Sr. GIL (D. Pedro): «Admitiéndose lo dicho por el Sr. Nuñez, y sostenido por otros señores, abriríamos la puerta á que el dicho de uno que quisiese escribir en cualquier periódico ó contradecir sin pruebas las calidades de un electo Diputado, pudiese invalidar la eleccion. Pero en el asunto de que se trate debe solo mirarse á si son ó no legítimos los documentos que se presentan, y en esto está bien distante el Sr. Nuñez de poder probar que no lo son los presentados. La certificacion del alcalde constitucional hace referencia á los libros del ayuntamiento, y no puede probarse lo contrario. Por lo demas, los Diputados catalanes no tenemos dificultad alguna en que sea admitido el Sr. Madoz, tanto mas, cuanto que son bien sabidos sus servicios. Y no creo que deba bastar el simple dicho de dos ó tres individuos cuando se ve que no hay reclamacion de los electores ni de las autoridades de la provincia, al paso que se ven los certificados que ninguno puede desmentir. Por lo tanto, debe admitirse la eleccion de que se trata.»

El Sr. Nuñez deshizo una equivocacion, como asimismo el Sr. Gil, con lo cual se declaró el asunto suficientemente discutido.

Se decidió haber lugar á votar sobre el dictámen, y verificada la votacion quedó aprobado.

Terminando este asunto se concedió por el Sr. Presidente la palabra al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. Secretario de HACIENDA: «En la sesion del jueves último, á que no tuve el honor de asistir, el señor Charco creyó conveniente citar mi nombre manifestando cierto sentimiento de que no estuviese presente, aludiendo á la expresion del Sr. Calvo de Rozas sobre ese insigne secreto para hacer desaparecer la faccion. Suplico á S. S. tenga la bondad de decir si las palabras que insertó la Gaceta son exactas. (Leyó S. S. un trozo del discurso del Sr. Charco, sesion del jueves.) Deseo que S. S. diga si son exactas ó no.»

El Sr. CHARCO: «Despues que S. S. concluya, si me permite el Sr. Presidente, contestaré.»

El Sr. Secretario de HACIENDA: «Supuesto que es exacto lo que la Gaceta insertó, pues S. S. no lo contradice, diré que las observaciones hechas por S. S. en aquella sesion recaen sobre un hecho que S. S. gratuitamente ha supuesto, y que no es cierto. El Sr. Calvo de Rozas jamas me ha hablado de proyecto, ni de medios, ni de modos de concluir la guerra civil, jamas.»

«El Sr. Calvo de Rozas por el mes de Diciembre ó Enero me recomendó á un individuo para que le emplease en España como sumamente útil, para que le emplease de intendente en una provincia como hombre de grandes conocimientos en el ramo por haber sido director de contribuciones directas en otra ocasion. El Gobierno creyó conveniente destinarle, por motivos que no creo son del momento; pasado algun tiempo se supo que tenia relaciones en la faccion, y expresé que si se le daba una agencia en Bayona podria conseguir que algun gefe de los de D. Carlos, algunos individuos de su gente abandonasen á su partido, y que tal vez dando esperanzas de que los fueros serian asegurados, podria conseguirse que muchos se separasen de la rebelion. Pero al mismo tiempo pidió algunos millones. Si bien es verdad que pidió estuviesen en depósito mientras que se tocaban los resultados de su agencia: esto es, introducir la discordia en la corte del Pretendiente, y otra porcion de cosas análogas, y que se acostumbran siempre á prometer en casos semejantes.»

«El 19 de Marzo se le envió á Bayona porque se creyó era indiferente que los 200 rs. de sueldo que se le daban, los percibiese en este u otro punto, y se quiso ver si seria útil. Respecto á la *promesa pomposa* que dice el Sr. Charco, S. S. recordará y el Congreso tambien, que ni fue tan pomposa ni se hizo de un modo absoluto; sino con ciertas condiciones que es sabido faltaron; porque como habia muchos que querian y tenian interes en que hubiese intervencion extranjera, se opusieron una infinidad de obstáculos para que no fuésemos libres á tan poca costa. Pero volviendo al asunto principal, á ese sugeto se le envió el 19 de Marzo á Bayona sometiendo á la inspeccion del cónsul general, que cabalmente estaba recomendado por el mismo individuo. El Gobierno se convenció bien pronto de que todo era pura conversacion, y poco despues el Ministerio Istúriz le quitó, como hubiera hecho el Gobierno aun sin eso. Si se quisiese, aquí está el expediente que podria pasar á la comision diplomática ó de Estado, y se veria la exactitud de los hechos que cito. Resulta, pues, que el Sr. Calvo de Rozas jamas me habló de tal secreto como se ha supuesto, sino de solo la recomendacion de un individuo, que se creyó seria útil, y luego se ha visto no serlo para el objeto que se proponia.»

El Sr. CHARCO: «Con sorpresa he oido la interpelecion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda, cuya sorpresa creo debe participar el Congreso. No sé en qué artículo constitucional ó reglamentario se haya fundado S. S. para dirigir una interpelecion á un representante de la Nacion, y en un negocio ya concluido. Diputado independiente, dotado de un carácter firme, sé apreciar en cuánto vale la dignidad é inviolabilidad de representante: por consiguiente en dar contestacion á S. S. creeria mancillar la dignidad de representante de la nacion, en cuya debilidad no incurrirá el Diputado por Toledo. Creo baste esto.»

El Sr. Secretario de HACIENDA para rectificar un hecho: «Estoy muy lejos de creer que las Cortes miren esto como una interpelecion, ni menos como ofensivo á la dignidad de representante de la Nacion; pero como en el discurso de S. S. se califican de *infames* á algunos españoles, y se hace referencia á *gobernantes* que no habian querido concluir con la guerra civil, adoptando el medio que se suponía proponer Calvo de Rozas, y como se mezclaba mi nombre en el discurso, no habiendo podido mis compañeros contestar entonces por carecer de los antecedentes,

seria indigno de pertenecer al Gobierno, y de entrar en este augusto recinto, si no significase aquí á la faz de las Cortes, del público y de la nacion entera, que es falso cuanto en esta acusacion dirigió al Ministro de Hacienda.»

El Sr. CHARCO, para deshacer una equivocacion: «yo no traté de aplicar el epíteto *infame* á S. S. sino referir la conversacion á que aludía, y no tomé en boca á S. S. respecto de esto. Si luego expresé su nombre, no fue tampoco respecto á ahora sino á la época de entonces, y mi ánimo no fue hacer una inculpacion á S. S. como Ministro de Hacienda actual.»

El Sr. PRESIDENTE: «Se pasa á la órden del dia.»

Se aprobó el dictámen de la comision de Poderes para que se admita al Sr. D. José Cañabate, segundo suplente por Almería.

En seguida entró á jurar y tomó asiento dicho señor Cañabate.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de las comisiones de Guerra y Marina sobre las adiciones relativas á matriculados de mar.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del señor Secretario de Hacienda, con el que pasaba los expedientes relativos á contaduría mayor.

Se mandaron agregar al acta el voto del Sr. Pardo Osorio, conforme á lo resuelto sobre exclusion de D. Carlos, y el del Sr. Cañabate, conforme á este punto, y á la declaracion de regencia en S. M. la Reina Gobernadora.

Se pasó á la discusion del dictámen de la comision de Hacienda sobre acuñacion de moneda. La comision opinaba que debía ponerse la leyenda constitucional, conservando el tipo, tamaño y contorno actuales; y en las monedas de 20 rs. en el canto la leyenda de «Rey, patria y libertad», todo provisionalmente hasta que se resolviere el expediente general sobre acuñacion y arreglo de las monedas de oro á las de plata.

El Sr. ALCON: «La fabricacion de la moneda es en todos los paises un objeto de la mayor importancia. Lo es tambien en España; y entre otras pruebas alegaré el art. 131, que entre las facultades que se designan á las Cortes, una de ellas es la de señalar el tipo, ley, peso y valor de las monedas. En España ha sido siempre esta fabricacion empresa exclusiva del Gobierno: en otros paises no lo ha sido totalmente. Sin embargo, como no sea este el objeto principal de la discusion que nos ocupa, no puedo menos de decir que hay algunos defectos que corregir, y abusos que evitar, en cuyos pormenores tampoco me detendré ahora por no ser cosa del momento, aunque pudiera citar varios ejemplos, tales como el de la ley de la plata provincial y de la nacional, ó la ley de los duros, pesetas y monedas pequeñas, en lo cual son grandes las desventajas que se notan.

«Otro de los defectos que hay que enmendar, es el de la circulacion de las monedas desgastadas, las cuales no solo no tienen el tipo nacional por estar borrado enteramente, sino que se pierde en su valor mas de un 30 por 100. Otra de las reformas que deben tenerse presentes al tratar de la moneda es el valor que damos á la plata extranjera. Todos pagamos por los napoleones 19 rs., cuando es bien sabido que no tiene ese valor: en fin, pudiera indicar otras muchas reformas que debieran hacerse en este ramo, si como he dicho antes no lo considerara fuera de tiempo; pero sobre lo que no puedo menos de llamar la atencion del Congreso, de todos los españoles, y con especialidad de todos los Sres. Diputados, es que en una provincia se está fabricando una moneda ilegal de cobre en la península, que se ha fabricado antes de ahora, y se continúa sin la autorizacion debida, y digo ilegal porque no tiene ni los tipos ni las demas condiciones que previenen las leyes vigentes, lo cual trae perjuicios de transcendencia, como que dicha moneda es representativa de seis cuartos de valor intrínseco, que verdaderamente no tiene.

«Otro de los objetos que mas deben llamar la atencion entre nosotros al tratarse de monedas es el de las personas que deben intervenir en su fabricacion, y con este motivo no puedo menos de hacer la debida justicia al mérito de los artistas españoles, á pesar de los defectos que he indicado, los cuales compiten con los primeros de Europa, no solo en la parte artística, sino en la científica, y buena prueba de ello son los Esteves, los Sepúlvedas y otros muchos que pudiera citar; pero al fin ya estos defectos se han tratado de evitar por los ministerios que han precedido á este, tratando de hacer mejoras; y al efecto hay una comision de una junta que tiene por objeto de sus trabajos el presentar las mejoras de que sean susceptibles en la fabricacion de la moneda, y ciertamente que si los artistas solo hubiesen tenido parte en ella, los defectos se hubieran corregido; pero por desgracia este ramo ha tenido siempre al frente personas enteramente legas, habiéndose considerado como ascenso en ciertas carreras el dar la direccion ó superintendencia de las casas de moneda á personas, que como he dicho, estan enteramente desprovistas de los conocimientos que se necesitan.

«Estos males pudieran tal vez evitarse restableciendo la direccion de casas nacionales de moneda que hubo en los años 21 al 23, sin que este restablecimiento gravase en manera alguna al erario. Hecha esta digresion, que espero me disimule el Congreso, digresion que no considero del todo inoportuna, pasaré á hablar del dictámen de la comision en el caso presente.

«Toda innovacion, toda reforma en la moneda es mas respetable de lo que á primera vista parece. Toda reforma, aunque sea de la moneda, debe diferirse para tiempos tranquilos, y sin embargo, tratándose de acuñar nueva moneda, se dice por la comision que debe dársele un tipo que sea análogo á las circunstancias. Estamos en la época constitucional, y de consiguiente es claro que debe llevar este tipo.

«Dice la comision que la moneda que nuevamente se acuñe llevará la leyenda ó inscripcion de «Reina consti-

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

tucional»; pero á mi entender si la palabra de «Reina constitucional ó por la Constitucion» ha de estar en el anverso ó en el reverso es necesario que las Cortes lo determinen, y no puede dejarse al arbitrio del Gobierno ni de los artistas. Aun aquí encuentro yo otra dificultad, y es: que la comision no resuelve si la inscripcion que ha de llevar la moneda ha de ser «Reina constitucional de las Españas, ó Reina constitucional de España», ó si acaso seria preferible se dijese: «Reina de los españoles» y hé aquí la razon por qué digo es preciso que las Cortes determinen este punto.

«Dice la comision que en vez de la inscripcion que tienen las monedas corrientes de: «Dios es el Rey de los Reyes», se podria poner: «Rey, patria y libertad.» En esto la comision tiene su voto; pero yo no encuentro que la comision haya tenido razones para ello. Esta palabra «libertad» suena bien al oido; sin embargo, las Cortes deben prescindir de lo material del sonido, y á mi entender podria sustituirse «ley» porque la ley es emanada de la libertad, y decir: «Reina ó Rey, patria y ley.»

«Se dice tambien en el dictámen que esa inscripcion se ponga en las monedas mayores, como los duros; y que las monedas pequeñas continúen como están. Aquí encuentro yo que la comision debiera haber explicado si la moneda pequeña ha de ser la de plata ó de cobre, bien que en esto hay que consultar á los artistas del ramo. Sin embargo las istrias actuales adoptadas por un benemérito artista amigo mio son rectas, y yo creo que pudieran reemplazarlas las curvas porque estas se prestan menos á la falsificacion de las monedas que las rectas.

«Se dice al final del dictámen que esto es provisional. Yo no creo que haya razon alguna para que el tipo de la moneda haya de ser perene, y como el tipo nada tiene que ver con el peso y ley de la moneda, me parece que la palabra *provisional* podria suprimirse. Es indudable que el que las monedas de oro y plata tengan un mismo tipo, trae ventajas; pero tambien es necesario no perder de vista, que al propio tiempo que tengan igual tipo conviene añadir alguna circunstancia para distinguir y diferenciar las monedas del oro y plata y evitar así el fraude, porque pudiera muy bien suceder que una peseta se convirtiera en una moneda de cuatro duros, en términos de enganar al mas experto. Por eso me parece que aunque se adopte un mismo tipo para todas las monedas, si bien este es punto cuestionable, seria muy oportuno añadir una circunstancia que distinguiese las de oro de las de plata, ya sea por el tamaño ó por otro cualquier modo.

«Añade la comision que es provisional esta medida, hasta que se resuelva el expediente general, la correspondencia ó relacion entre el valor del oro y la plata. Señores, esto no tiene que ver nada con el tipo de las monedas. La relacion entre el oro y la plata no está bien establecida entre nosotros: el valor del oro y la plata varía como el de todas las mercancías: en el dia, el valor entre el oro y la plata está en relacion de 1 á 16, que es el valor representativo, aunque no su verdadero; y no sé si diré bien; pero me parece que viene á ser de unos 15½ y una pequeñísima parte: esta es una de las causas que ha habido antes para la sustraccion de la plata.

«Concluyo diciendo que aunque he pedido la palabra en contra del dictámen de la comision, no ha sido para impugnarle abiertamente, sino para que sus individuos, todas personas de luces y conocimientos, en vista de las indicaciones que dejo hechas, se sirvan retirar el dictámen, y reformarlo.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Ha dicho el Sr. Alcon que se fabrica moneda de cobre en una provincia de la península. En efecto, por la junta de armamento y defensa de una provincia se ha establecido una fábrica; y como su continuacion seria de la mayor transcendencia, el Gobierno ha mandado suspender inmediatamente todos los trabajos, y está instruyendo expediente para someterlo al examen y deliberacion de las Cortes.»

El Sr. FERRER: «El Sr. Alcon, en su erudito discurso sobre las monedas, ha desentrañado tales conocimientos, que si hubiera habido muchos Sres. Diputados como S. S. cuando se trató de variar la moneda en una de las legislaturas pasadas, yo hubiera dado la enhorabuena á mi patria; pero en este caso nada ha dicho S. S. que se contraiga al dictámen, y por lo tanto yo me contraeré sucintamente á dar una contestacion, que espero le satisfaga.

«Aquí no se trata de hacer una igualacion de la moneda, sino de que habiendo dicho el Gobierno era llegado el caso de poner á esta moneda una señal que indique el sistema que rige; siguiendo en esto la intencion de la misma Constitucion, y la práctica que ha habido en el tiempo constitucional.»

El orador expuso las razones en que la comision habia fundado su dictámen; y concluyó diciendo que el señor Alcon no debia tener inconveniente ninguno en aprobarle.

El Sr. Alcon y el Sr. Ferrer rectifican un hecho.

Se suspendió esta discusion.

Se mandó agregar al acta el voto contrario á lo acordado acerca de los poderes del Sr. Madoz de los Sres. Fernandez Vallejo, Polo, Preto y Neto, Muguero y Gonzalez Alonso.

Se leyó la lista de los individuos que han de componer la comision especial de Código civil, y son los Señores Fernandez de los Rios, Gomez Acebo, Domenech, Gomez (D. Joaquin), Pardo Osorio y Roda.

Se dió cuenta del dictámen de la comision especial y extraordinaria de Guerra sobre las adiciones que se pasaron á la misma.

Se mandó quedar sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE dijo que pasado mañana se discutiría el dictámen de la comision de Restablecimiento de decretos acerca del de señorios: que mañana continuaria la discusion pendiente y otros varios dictámenes, con lo que levantó la sesion á las cuatro.